



Alcaldía Álvaro Obregón
Por todos, para todos. 2018-2021

Alcaldía Álvaro Obregón
Coordinación de Transparencia e Información Pública

ACUERDO No. 001.CTAAO.15-05.2019

Ciudad de México, 15 de mayo de 2019:

Acuerdo para la declaración de INEXISTENCIA, con la finalidad de dar cumplimiento a lo ordenado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, del Recurso de Revisión **RR.IP.1134/2018**, referente a la solicitud de información con folio **0401000123218**, el cual se desahogó de la siguiente manera: -----

1. El día 13 de julio de 2018, el C. Anónimo anónimo anónimo ingresa la solicitud con folio **0401000123218**, a través del sistema INFOMEX en la cual solicito: *"Por medio de la presente, solicito a ese H. INAI, tenga a bien solicitar a la Delegación Álvaro Obregón, y proporcionarme la/las Licencias junto con sus anexos que recayeron a esa Autorización de instalación de una red de Fibra Óptica, en atención a una solicitud de fecha 17 de noviembre de 1997, en favor de la empresa Megacable Comunicaciones de México, S.A. de C.V., de igual forma, solicito se me proporcionen los escritos de solicitud presentados por la empresa solicitante (Megacable Comunicaciones de México) junto con todos y cada uno de los anexos que se hayan presentado."* (Sic). -----

En fecha 18 de julio de 2018, la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano emite respuesta mediante el oficio DAO/DGODU/CDU/UDANO/1311/2018, signado por el jefe de la Unidad de Alineamientos y Números Oficiales el C. José Luis Torres Arellano. -----

El día 20 de julio de 2018, dicha respuesta fue notificada al recurrente. -----

En fecha 21 de agosto de 2018 fue notificado a esta coordinación la admisión del Recurso de Revisión con expediente RR.IP.1134/2018, asimismo en la fecha antes mencionada se notificó al jefe de la Unidad de Alineamientos y Números Oficiales el C. José Luis Torres Arellano. -----

Derivado de lo anterior en fecha 29 de agosto se notifica al recurrente y al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México de la respuesta complementaria emitida por el jefe de la Unidad de Alineamientos y Números Oficiales el C. José Luis Torres Arellano, mediante el oficio DAO/DGODU/CDU/UDANO/1606/2018. -----

En fecha 03 de abril 2019 se notifica la resolución al recurso de revisión la cual se establece lo siguiente: - - -
"Resulta procedente REVOCAR la respuesta emitida por el Sujeto Obligado y se le ordena emita una nueva en la que de manera debidamente fundada y motivada: -----

Realice una nueva búsqueda, en todas las unidades administrativas competentes, de la información del interés del particular, relativa a hacer conocimiento de este "... la/las Licencias junto con sus anexos que recayeron a esa Autorización de instalación de una red de Fibra Óptica, en atención a una solicitud de fecha 17 de noviembre de 1997, en favor de la empresa Megacable Comunicaciones de México, S.A. de C.V., de igual forma, solicito se me proporcionen los escritos de solicitud presentados por la empresa solicitante (Megacable Comunicaciones de México) junto con todos y cada uno de los anexos que se hayan presentado." (Sic). -----

En caso de no localizar la información descrita en el punto anterior, someta a consideración del Comité de Transparencia la inexistencia de la información en sus archivos, tal y como lo dispone el artículo 217 de la Ley de la materia." (Sic). -----

Considerando lo anterior el día 03 de mayo del año en curso se le notifica a la Coordinación de Transparencia e Información Pública la propuesta para declaración de inexistencia mediante el oficio JUDANO/19-05-03.001, signado por el jefe de la Unidad de Alineamientos y Números Oficiales el C. Alfredo Javier González Mejía, en el cual informa lo siguiente: -----



Alcaldía Álvaro Obregón
Por todos, para todos. 2018-2021

Alcaldía Álvaro Obregón
Coordinación de Transparencia e Información Pública

ACUERDO No. 001.CTAAO.15-05.2019

Al respecto, le comunico que a fin de dar cumplimiento a la solicitud número 0401000123218, esta Jefatura de Unidad Departamental a mi cargo, llevó a cabo una búsqueda exhaustiva en los archivos y controles electrónicos competencia de la misma, sin encontrar antecedente alguno de la/las Licencias junto con sus anexos que recayeron a esa Autorización de instalación de una red de Fibra Óptica, en atención a una solicitud de fecha 17 de noviembre de 1997, en favor de la empresa Megacable Comunicaciones de México, S.A. de C.V. así como de los escritos de la solicitud presentados por la empresa solicitante (Megacable Comunicaciones de México), junto con todas y cada uno de los anexos que se hayan presentado; por lo que se procedió a solicitar dicha información a las unidades administrativas competentes en la materia; a efecto de agotar la localización de la información solicitada en ese sentido, se giró atento oficio a la Dirección de Almacenes e inventarios de la Oficialía Mayor de la Ciudad de México, a la Coordinación de Almacenes, Mantenimiento y Control Vehicular de la Alcaldía Álvaro Obregón, así como a la Coordinación de Ventanilla Única de esta Alcaldía, con los oficios números CDU/19-04-08.015, CDU/JUDANO/19-04-08.019 y CDU/JUDANO/19-04-08.020. -----

Mediante el oficio SAF/SSCHA/DGRMSG/0997/2019, de fecha 17 de abril de 2019; el Arq. Pedro Jesús Lara Lastra, Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales dependiente de la Subsecretaría de Capital Humano y Administración del Gobierno de la Ciudad de México indica: "al respecto le cometo que una vez realizada la búsqueda exhaustiva dentro de los archivos disponibles de esta Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, no encontró información relacionada a su petición." (Sic.) -----

Por medio del oficio AAO/DGA/DRMAS/426/2019, de fecha 24 de abril de 2019, el Dr. Juan Abad de Jesús, Director de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, de esta Alcaldía indica: "por este medio, se informa que se revisó el acervo documental que detenta el archivo de Concentración, perteneciente a esta alcaldía Álvaro Obregón, no encontrando expediente alguno con la información que refiere a la autorización de red de fibra óptica en la atención a una solicitud de fecha 17 de noviembre de 1997 a favor de la empresa denominada MEGACABLE Ciudad de México, S.A de C.V., asimismo no se encontró acuse del oficio SODU/773/97" (Sic.). -----

Por último, mediante el oficio AAO/JOA/DAC/CVU/683/19, de fecha 11 de abril de 2019, el Lic. Ismael García Díaz, Coordinador de Ventanilla Única de esta Alcaldía, señala: "Al respecto me permito informarle que, esta coordinación no cuenta con información referente a dicha solicitud de autorización para la instalación de una red de fibra óptica, además, no omito mencionarle que la Coordinación de Ventanilla Única no alberga en su archivo expedientes de trámites, toda vez que éstos son turnados a las áreas correspondientes para su revisión y dictamen, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal. -----

Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 90 fracción II, IX, 91, 217 y 218, de la Ley en la materia los cuales establecen; Artículo 90. Compete al Comité de Transparencia: II. Confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información o declaración de inexistencia o incompetencia que realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados; IX. Suscribir las declaraciones de inexistencia de la información o de acceso restringido;" (Sic). -----

"Artículo 91. En caso de que la información solicitada no sea localizada, para que el Comité realice la declaración de inexistencia deberán participar en la sesión los titulares de las unidades administrativas competentes en el asunto." (Sic) -----

"Artículo 217. Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información; -----



Alcaldía Álvaro Obregón
Por todos, para todos. 2018-2021

Alcaldía Álvaro Obregón
Coordinación de Transparencia e Información Pública

ACUERDO No. 001.CTAAO.15-05.2019

II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento; III. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia; y IV. Notificará al órgano interno de control o equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda." (Sic) -----

"Artículo 218. La resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada contendrá los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión y señalará al servidor público responsable de contar con la misma." (Sic) -----

En ese sentido, los integrantes del Comité de Transparencia aprueban por unanimidad la declaración de INEXISTENCIA para el caso No. 001.CTAAO.15-05.2019. Así lo proveyeron y firman para constancia legal, los integrantes asistentes a la Cuarta Sesión Extraordinaria 2019 del Comité de Transparencia del Órgano Político Administrativo en Álvaro Obregón.

Norma Satel.

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN

Av. Canario esquina Calle 10, Colonia Tolteca, C.P. 1150, CDMX.

Tel. 5276 69 00 ext. 6827